PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Concepción, a 04 de marzo de 2014, entre el señor Rector Don Luís Beltrán Troncoso, Rut Nº 8.283.503-2, en Representación del Instituto Profesional Diego Portales Ltda. Rut Nº 86.724.300-3, ambos domiciliados en Maipú Nº 301, ciudad de Concepción, que en adelante se denominará "La empresa"; y don(a), Vargas Salazar Jose Rumualdo de profesión Ingeniero , Rut: 05461021-1, domiciliado en LOS PENSAMIENTOS 142, San Pedro de la Paz, que en adelante se denominará "El profesional", se ha acordado la siguiente prestación de servicios profesionales.

PRIMERO: La empresa acepta la prestación de los servicios profesionales de Don(ña) Vargas Salazar Jose Rumualdo, para que efectúe la labor de realizar horas de clases en calidad de profesional en el Instituto Profesional Diego Portales Ltda.

SEGUNDO: Se deja constancia que de la presente prestación de servicios profesionales no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo profesional ni en lo accesorio.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de \$1.000 valor bruto por cada hora de clase efectivamente realizada y se pagarán mensualmente los días 18 de cada mes.

CUARTO: La empresa retendrá en la oportunidad de pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. La suma retenida se integrará mensualmente por la empresa en arcas fiscales, otorgándosele al profesional al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el profesional. El profesional deberá emitir la boleta de honorarios profesionales al recibir cada pago.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional sólo tiene derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a beneficios laborales del D.F.L. Nº1 del 2002.

SEXTO: Los gastos de la gestión serán de cargo de la empresa, los cuales le serán retenidos al profesional contra la prestación de las correspondientes facturas o boletas las que deberán haber sido extendidas a nombre de la empresa.

SÉPTIMO: La prestación de servicios profesionales se inicia con fecha 1 de marzo de 2014 y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2014, pudiendo darle termino cualquiera de las partes con un aviso dado a la otra con una anticipación, de a lo menos 5 días.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de la prestación de servicios profesionales las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La prestación de servicios profesionales se extiende en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: Las partes previa lectura firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

